

# La formación del traductor jurídico: análisis de la competencia traductora en traducción jurídica y propuesta de programa formativo

Guadalupe Soriano Barabino

Universidad de Granada. Departamento de Traducción e Interpretación

Grupo de investigación AVANTI

Buensuceso, 11

18071 Granada

barabino@ugr.es



---

## Resumen

El objetivo del presente artículo es proponer un programa formativo para traductores de textos jurídicos a partir del análisis de la competencia traductora en traducción jurídica. Para ello, antes de analizar el desarrollo de las áreas competenciales que entran en juego en la traducción jurídica, recordaremos por qué cabe diferenciar la traducción jurídica de la traducción de otros tipos de texto y repasaremos argumentos que defienden la idoneidad, para el traductor jurídico, de contar con una formación ya sea estrictamente traductológica, estrictamente jurídica o bien de una combinación de ambas. La propuesta formativa que ofrecemos puede ser adaptada a cualquier formato y duración y está dirigida tanto a egresados en derecho como en traducción o a traductores profesionales que no trabajen con textos de carácter jurídico.

**Palabras clave:** traducción jurídica; formación; competencia traductora en traducción jurídica; propuesta formativa.

**Abstract.** *Legal translators training: Analysis of legal translation competence and suggestions for a training programme*

This paper aims at offering a training programme for legal translators from the analysis of legal translation competence. To do so, before analysing the different competences at stake in legal translation, we will recall why legal translation is thought to be different from the translation of other text types and will also go through some opinions that defend different training backgrounds for legal translators. Our training proposal can be adapted to both translation and law graduates as well to professional translators not familiar with legal texts.

**Keywords:** legal translation; training; legal translation competence; training programme.

---

## Sumario

- |   |   |
|---|---|
| 1. Introducción                                     | 5. Propuesta formativa para el traductor jurídico |
| 2. La traducción de textos jurídicos                | 6. Conclusiones                                   |
| 3. La formación del traductor jurídico              | Referencias bibliográficas                        |
| 4. La competencia traductora en traducción jurídica |   |

### 1. Introducción

La traducción de textos jurídicos constituye hoy en día no solo una opción formativa sino también profesional, tanto en nuestro país como en otros de nuestro entorno. Desde un punto de vista formativo, se estudia la traducción jurídica tanto a nivel de grado (generalmente, a modo de acercamiento a la disciplina) como de posgrado. Además, es una opción profesional bastante popular y con múltiples variantes, no solo en cuanto al ámbito profesional en el que trabajan los traductores jurídicos (traductores autónomos; en plantilla en despachos de abogados o empresas de diferente alcance, tamaño y sector del mercado; en la administración pública; en organismos internacionales, etc.), sino también por la diversidad y variedad de tipos de textos que se traducen (documentos públicos o privados, de carácter judicial, notarial, administrativo, legislativo, textos financieros, etc.) o de pares de lenguas y combinaciones culturales entre las que se traduce.

Sin embargo, todavía hoy existen opiniones encontradas acerca de la formación que deben recibir los traductores de textos jurídicos y a menudo nos encontramos con una polémica respecto a quién se encuentra mejor capacitado para traducir un texto jurídico: ¿un jurista lingüista o un traductor especializado en derecho?

Para intentar responder a dicha pregunta un tanto simplista y proponer una formación, en nuestra opinión, adecuada para el traductor de textos jurídicos, en el presente artículo comenzaremos por recordar brevemente cuáles son las principales particularidades de la traducción jurídica. A continuación, repasaremos algunos argumentos que defienden diferentes enfoques en la formación del traductor de textos jurídicos para, seguidamente, analizar con qué conocimientos, destrezas y habilidades deben contar los traductores de este tipo de textos, para lo cual examinaremos la competencia traductora en traducción jurídica. Finalmente, a partir del análisis de las áreas competenciales cuyo desarrollo consideramos necesario para traducir textos jurídicos, ofreceremos una propuesta formativa para los traductores jurídicos.

## 2. La traducción de textos jurídicos

Dado que el objetivo del presente artículo no es abordar la traducción de textos jurídicos, no nos detendremos en este punto en analizar de forma minuciosa la traducción jurídica, sino que tan solo resaltaremos cuáles son las principales particularidades de la misma, de cara a justificar una formación específica para el traductor jurídico.

La traducción de textos jurídicos puede realizarse dentro de un mismo sistema jurídico en el que, generalmente, no cambian las referencias culturales, como puede ser el caso de los países en los que existen dos lenguas oficiales y un único ordenamiento jurídico (por ejemplo, Irlanda, donde tanto el inglés como el irlandés son lenguas oficiales) o en organizaciones supranacionales, como la Unión Europea, donde, además de los ordenamientos nacionales de cada país, también se adoptan normas comunes a todos ellos. Pero también es posible y, de hecho, muy frecuente, que la traducción de textos jurídicos se haga entre dos países (o regiones) con diferentes ordenamientos jurídicos. Dado que el derecho es el reflejo de la evolución sociopolítica y jurídica de una determinada sociedad, cada país pertenece a una determinada familia o tradición jurídica y cuenta con un ordenamiento jurídico propio y diferenciado del de los demás países. Esta asimetría entre ordenamientos jurídicos constituye uno de los principales retos de la traducción jurídica y hace necesario que el traductor conozca bien las realidades de los ordenamientos jurídicos con los que trabaja.

Al igual que ocurre con el derecho, el lenguaje también es el resultado de la historia y la cultura de un determinado país (Pommer 2008: 17), y cada ordenamiento jurídico cuenta con un lenguaje jurídico diferente del de otros ordenamientos, aunque compartan la misma lengua común. A esto se suma la complejidad y el oscurantismo del lenguaje jurídico, a veces comprensible tan solo para los propios juristas.

No podemos olvidar la terminología jurídica. No solo se encuentra también íntimamente relacionada con cada ordenamiento jurídico, sino que existen innumerables conceptos complejos, determinados por el área temática en la que trabajamos, y numerosos vacíos conceptuales entre ordenamientos jurídicos.

Finalmente, en cada ordenamiento jurídico existe una forma determinada de entender el derecho, lo cual se refleja en su organización, en las fuentes del derecho, en las diferentes ramas jurídicas existentes. Asimismo, en dichas ramas, encontramos categorías y tipologías textuales, que varían también en los diversos ordenamientos jurídicos.

Todo esto, aunque resumido en pocas palabras, nos muestra cómo la traducción de textos jurídicos es un proceso si cabe más complejo que la traducción de otros tipos de textos. Este proceso debe ser abordado desde una perspectiva comparatista y, desde nuestro punto de vista, requiere el desarrollo de unas competencias específicas, algo que analizaremos en el cuarto apartado, dedicado a la competencia traductora en traducción jurídica.

### 3. La formación del traductor jurídico

Una vez señaladas las principales especificidades de la traducción de textos jurídicos, podemos afirmar, sin riesgo a equivocarnos, que los traductores de este tipo de textos deben ser tanto expertos en traducción como, hasta cierto punto, expertos en derecho. Sin embargo, no siempre existe consenso acerca de cuánto derecho debe conocer un traductor (de textos jurídicos) y es posible encontrar posturas que defienden tanto una formación (principalmente) traductológica como otras que defienden una formación (principalmente) jurídica.

Aquellos que defienden una formación jurídica lo hacen desde la convicción de que solo los que cuentan con formación en derecho pueden traducir textos jurídicos. Esta es la postura adoptada, por ejemplo, en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Meyer (Wagner, Bech y Martínez 2002: 127), revisor de este órgano, afirma que los textos que en él se traducen están escritos de un modo particular y contienen conceptos jurídicos especiales que solo los juristas pueden comprender en su totalidad y reproducir en su propia lengua. Simonnaes (2013: 151) defiende una postura parecida al afirmar que, al comparar instituciones jurídicas, no se puede esperar que un traductor no jurista sea capaz de aplicar el método adecuado (un método funcionalista de derecho comparado) con todas sus sutilezas. Para esta autora, la solución ideal sería que el traductor jurídico, que debería ser una persona con cierto conocimiento del ámbito jurídico concreto, trabajara en equipo con un jurista, de modo que ambos se beneficiaran del marco de referencia del otro.

Otros autores como Gémar (1982) defienden posturas intermedias. Este autor aboga por la existencia de juristas-lingüistas en países bilingües o plurilingües, con una doble formación en derecho y lenguas, y que participen en la redacción de legislación o en su traducción. La postura defendida por Gémar no es que los traductores de textos jurídicos estén formados exclusivamente como juristas, sino que también sean traductores competentes (Gémar 1988). En este mismo sentido, Šarčević (1994, 1997) considera que solo se puede alcanzar un alto nivel de profesionalidad si los traductores (jurídicos) cuentan con una doble formación en derecho y traducción.

Otros autores, como Sparer (2002), defienden una formación traductológica. Este autor alega que los juristas no siempre son buenos traductores y defiende la idea de que la formación jurídica se incorpore a programas de formación de traductores. En opinión de dicho autor, no es suficiente con ser jurista para traducir textos jurídicos ya que estos son, fundamentalmente, instrumentos de comunicación y no siempre es obvio que los juristas cuenten con las suficientes destrezas para garantizar un texto meta comprensible. Esta opinión la comparte Lavoie (2003), quien alega que los traductores jurídicos no necesitan tener una formación completa en derecho, y propone que estudien traducción y se especialicen en el ámbito jurídico.

Prieto Ramos (2011: 13), por su parte, subraya la necesidad de comprender y producir traducciones jurídicas con ojos de jurista-lingüista, es decir, que un traductor debe estar familiarizado con el razonamiento jurídico, las normas de inter-

pretación, la fraseología jurídica utilizadas por los juristas y con las estructuras y procedimientos jurídicos de los diferentes ordenamientos jurídicos. Este autor defiende que el traductor jurídico ideal sería un jurista-lingüista, un profesional capaz de conectar destrezas jurídicas y lingüísticas especializadas y, por tanto, una persona con buenos conocimientos y destrezas tanto en el ámbito del derecho como de la lingüística y, como consecuencia, habilidades en la interpretación de textos jurídicos. En su opinión, los traductores de textos jurídicos deben ser expertos en derecho y estar familiarizados con, al menos, un ámbito jurídico, ya sea derecho civil, penal, de familia, etc., pero, para ello, es necesario establecer antes cuánto conocimiento es necesario, tanto del ordenamiento jurídico origen como del ordenamiento jurídico meta. Defiende una formación traductológica frente a una formación exclusivamente jurídica.

Nuestra postura también se sitúa en un plano intermedio y, aunque consideramos que un egresado con doble formación en derecho y en traducción sería un traductor ideal, no consideramos que sea necesaria esa doble formación para ser un buen traductor de textos jurídicos.

Por una parte, la formación recibida en los programas de grado en derecho suele centrarse casi exclusivamente en el derecho nacional (y algunos aspectos de derecho internacional) y el componente comparado, tan necesario en traducción jurídica, cuando aparece, lo hace tan solo de forma mínima. Por otra parte, los grados en derecho están generalmente destinados a formar juristas profesionales, pero las necesidades de estos no son las mismas que tienen los traductores de textos jurídicos.

Por tanto, defendemos una formación interdisciplinar en derecho y traducción que integre ambas disciplinas. Para ver cómo podría materializarse dicha interdisciplinariedad, debemos comenzar por analizar cuáles son los conocimientos, destrezas y habilidades con los que debe contar un traductor jurídico. Con dicho fin, en el siguiente apartado analizaremos la competencia traductora en traducción jurídica y nos detendremos en diferentes enfoques existentes acerca de la misma.

#### **4. La competencia traductora en traducción jurídica**

Dado que el objeto de este apartado no es delimitar el concepto o alcance de la competencia traductora en general y puesto que esta ya ha sido tratada por diferentes autores en los Estudios de Traducción, tales como PACTE, 2000; González and Wagenaar, 2003; Kelly, 2005; grupo de expertos del EMT, 2009, o Hurtado Albir, 2017, pasaremos directamente a analizar la competencia traductora en traducción jurídica, con objeto de determinar cómo, a partir de la identificación de las áreas competenciales que debe desarrollar un traductor de textos jurídicos, pueden definirse programas de formación en traducción jurídica.

Aunque la competencia traductora en traducción jurídica no es un tema recurrente en la literatura científica, sí hay algunos autores que la han tratado, especialmente en años recientes. Nos detendremos a analizar las propuestas de Šarčević (1997), Cao (2007) Prieto Ramos (2011), Piecychna (2013), Kościłkowska-

Okońska (2016), Soriano Barabino (2016) y QUALETRA (Scarpa y Orlando 2017) y tomaremos la propuesta de Soriano Barabino (*ibid.*) como referencia para proponer un programa formativo en traducción jurídica.

No puede decirse que Šarčević sugiera un modelo de competencia traductora como tal, pero hemos considerado necesario incluir las propuestas de esta autora, no solo por su importancia en el ámbito de la traducción jurídica, sino porque, aun sin proponer un modelo como tal, sí que insiste (Šarčević 1997: 113-4) en la competencia (jurídica) que necesitan los traductores de textos jurídicos y que incluye, no solo un conocimiento profundo de la terminología jurídica, sino también una comprensión rigurosa del razonamiento jurídico y de la capacidad de resolver problemas jurídicos, de analizar textos jurídicos y de prever cómo un texto podrá ser interpretado y aplicado por los órganos jurisdiccionales. Insiste también la autora en la necesidad de contar con un amplio conocimiento de los ordenamientos jurídicos meta, de excelentes capacidades de redacción y un conocimiento básico del derecho comparado y de los métodos comparativos.

Cao (2007) se refiere al dominio y a la competencia en traducción jurídica. Para esta autora, el dominio en traducción jurídica consiste en la capacidad de movilizar la competencia traductora para desarrollar tareas propias de la traducción jurídica en un entorno jurídico, a efectos de una comunicación intercultural e interlingüística (*ibid.*: 39). Sugiere un modelo de competencia traductora basado en la descripción de la competencia traductora general de Wilss (1996: 57), y formado por tres aspectos del proceder basado en el conocimiento: 1) la adquisición de conocimiento, ya sea de forma experimental directa o de forma indirecta; 2) el almacenamiento del conocimiento adquirido en la memoria, y 3) la reactivación del conocimiento interiorizado, normalmente para un uso múltiple del mismo, ya sea en un contexto de resolución de problemas o de forma automática. El modelo de Cao, por tanto, consiste en tres conjuntos de variables que interactúan entre ellas en un contexto situacional: competencia lingüística traductora, estructuras cognitivas traductorales y competencia estratégica traductora. Todas ellas juntas constituyen el dominio traductor.

Piecychna (2013: 153) adopta una perspectiva hermenéutica en el desarrollo de su modelo de competencia traductora en traducción jurídica y sitúa los conceptos de comprensión e interpretación como elementos fundamentales de las cuatro subcompetencias identificadas. Se trata de un modelo hermenéutico de carácter dinámico y circular, lo que significa que las cuatro subcompetencias gozan del mismo estatus y se interrelacionan entre sí. Al mismo tiempo, cada subcompetencia viene determinada por las demás, lo que simplemente significa que son complementarias. Las cuatro juntas forman una competencia traductora global en traducción jurídica de carácter hermenéutico que se basa en el traductor como aspecto central del proceso traductor.

La autora defiende la idea de que los elementos que forman dicho modelo se encuentran integrados y su configuración hace que el proceso de la traducción jurídica sea diferente del proceso traductor en otras áreas de especialidad. Esto se apoya en la afirmación de que un traductor debe, ante todo, comprender un texto jurídico y ser capaz de situarlo en la situación comunicativa concreta con referen-

cia tanto al ordenamiento jurídico origen como al meta. Para ello, subraya la importancia del derecho comparado en el proceso traductor.

Las que siguen son las subcompetencias que componen dicho modelo (*ibid.*: 153-154):

- Subcompetencia psicológica: autorreflexión acerca de la capacidad y el conocimiento propios; reflexión acerca de la propia posición cultural y social como traductor jurídico; aceptación de las propias limitaciones y de la posible falta de capacidad o conocimiento; aceptación de la subjetividad del proceso traductor; autocrítica; automotivación; disposición para desarrollar el conocimiento propio; disposición para desarrollar una carrera profesional como traductor jurídico; actitud frente al trabajo traductor; ser una persona responsable, curiosa, paciente, creativa, trabajadora, diligente, metódica, comprometida e imaginativa; habilidad para identificar y resolver problemas aplicando las estrategias y técnicas apropiadas; habilidad para analizar e interpretar textos.
- Subcompetencia temática: comprensión y conocimiento de las diferencias entre los diversos ordenamientos y culturas jurídicas; habilidad para comparar diferentes ordenamientos jurídicos desde el punto de vista de la especificidad de la tarea traductora; comprensión y conocimiento de diversas áreas del derecho, tales como derecho civil, penal, de familia, internacional, del comercio, etc.; habilidad para interpretar y analizar un texto jurídico.
- Subcompetencia textual: conocimiento de la tipología de los textos jurídicos; convenciones de género textual; conceptualización de la terminología jurídica; registro de los textos jurídicos; modo y forma predicativos del texto jurídico, conocimiento de las convenciones en cuanto al formato; conocimiento de la función del texto jurídico en la comunicación especializada; habilidad para interpretar y analizar un texto jurídico.
- Subcompetencia lingüística: conocimiento de las lenguas origen y meta en cuanto a gramática, léxico, estilística, puntuación, ortografía; conocimiento de las lenguas jurídicas origen y meta para fines específicos.

Prieto Ramos (2011: 12-13) parte de modelos generales de competencia traductora, tales como el de PACTE (2000), Kelly (2005) y el del grupo de expertos del EMT (2009), para proponer un modelo holístico de competencia traductora en traducción jurídica con cinco subcompetencias coordinadas por la competencia estratégica o metodológica y que, en mayor o menor medida, comprenden conocimiento declarativo y operativo:

- Competencia estratégica o metodológica: controla la aplicación de las demás destrezas y comprende el análisis de encargos de traducción, macrocontextualización y trabajo general de planificación, identificación de problemas y puesta en práctica de estrategias de transferencia (procesos de traducción), argumentación en torno a la toma de decisiones, autoevaluación y control de la calidad.

- Competencia comunicativa y textual: conocimiento lingüístico, sociolingüístico y pragmático, incluyendo el conocimiento de variedades lingüísticas, registros, usos lingüísticos jurídicos especializados y convenciones de género textual.
- Competencia temática y cultural: conocimiento de los ordenamientos jurídicos, jerarquía de las fuentes de derecho, ramas del derecho y principales conceptos jurídicos; consciencia acerca de la asimetría entre nociones y estructuras jurídicas en las diferentes tradiciones jurídicas.
- Competencia instrumental (documentación y tecnología): conocimiento de fuentes especializadas, gestión de la información y la terminología, uso de textos paralelos, aplicación de herramientas informáticas a la traducción.
- Competencia interpersonal y de gestión profesional: trabajo en equipo, interacción con clientes y otros profesionales, conocimiento del marco jurídico para la práctica profesional y obligaciones fiscales, aspectos deontológicos.

Estas cinco competencias reflejan, en opinión del autor (*ibid.*: 13), la interdisciplinariedad de los componentes de la macrocompetencia traductora en general y la interacción entre el derecho y la traducción en el caso de la traducción jurídica. Así, afirma Prieto Ramos que en dicho contexto la competencia temática constituye una característica distintiva de la competencia traductora en traducción jurídica, con lo que el núcleo de dicho componente se encontraría muy cercano a los principios prácticos del derecho comparado. Además, el autor identifica otros elementos de la ciencia y la lingüística jurídicas que impregnan la competencia traductora en traducción jurídica:

- El ámbito de especialización: la clasificación de géneros jurídicos (competencia textual).
- Lingüística jurídica comparada: características del discurso jurídico en las lenguas y jurisdicciones origen y meta (competencia comunicativa y textual).
- Documentación: fuentes jurídicas especializadas (competencia instrumental).
- Práctica profesional: condiciones del mercado, asociaciones y aspectos deontológicos en traducción jurídica (competencia interpersonal y de gestión profesional).

Kościałkowska-Okońska (2016) propone un modelo flexible de competencia traductora en traducción jurídica basado en el modelo del grupo de expertos del EMT (2009). Según la autora, se trata de un modelo inicial para los estudiantes que podrá completarse con destrezas que consideren necesarias para la profesión. Engloba tres áreas que se superponen e interactúan entre sí (*ibid.*: 41-42):

- Competencia de gestión de la traducción, correspondiente a la competencia para la prestación de servicios de traducción. Incluye las actividades necesarias para traducir en un contexto comercial, que es a lo que aspiran los estudiantes, de acuerdo con la autora.
- Competencia lingüístico-técnica, que recoge las destrezas y herramientas indispensables para realizar una tarea en el ámbito de la traducción jurídica (y



corresponde a las competencias tecnológica, temática, documental, lingüística e intercultural identificadas por el grupo de expertos del EMT).

- Competencia cognitivo-analítica, relativa al conocimiento procedimental y declarativo utilizado en la práctica. Constituye la competencia principal que guía el funcionamiento de las otras dos.

Soriano Barabino (2016: 148-150) propone un modelo de competencia traductora en traducción jurídica basado en el modelo de Kelly (2005) y adaptado a la especificidad de la traducción jurídica. Así, las siete subcompetencias definidas en el modelo de Kelly se convierten en seis en esta propuesta:

- Competencia comunicativa y textual. Los traductores de textos jurídicos deben contar con un amplio conocimiento de la lengua común y de la lengua de especialidad en, al menos, dos culturas jurídicas (o dos ordenamientos jurídicos). Deben conocer no solo el lenguaje jurídico (terminología, fraseología, conceptos), sino también la lengua común (cómo escribir correctamente, comprensión de textos jurídicos), así como las convenciones textuales y las diferentes tipologías textuales. Asimismo, deben conocer el discurso jurídico y los diferentes registros de los textos jurídicos.
- Competencia (inter)cultural. Los ordenamientos jurídicos son el reflejo de la evolución de una determinada sociedad y, por tanto, deben entenderse como parte de la cultura de dicha sociedad. Incluye el conocimiento de la realidad social y política de un determinado país o región, tradiciones, origen y desarrollo histórico.
- Competencia temática. Hace referencia al conocimiento de las familias o tradiciones jurídicas, ordenamientos jurídicos, ramas del derecho en los diferentes ordenamientos, fuentes del derecho, conceptos, instituciones, figuras, procedimientos, derecho sustantivo y adjetivo, divergencias entre ordenamientos jurídicos. El conocimiento de estos aspectos será mayor o menor en función de la competencia (jurídica) del traductor y de su nivel formativo.
- Competencia profesional, interpersonal e instrumental. Incluye el uso de fuentes documentales especializadas, búsquedas terminológicas, gestión de la información, uso de herramientas informáticas, edición y posesión, uso de textos paralelos; capacidad para trabajar con otros profesionales que forman parte del proceso traductor; trabajo en equipo, destrezas comunicativas y negociadoras, capacidad de liderazgo; gestión de la actividad profesional.
- Competencia psicológica. Incluye la automotivación, autoconfianza e iniciativas necesarias para llevar a cabo de forma adecuada las diferentes fases del proceso traductor. Incluye también la capacidad para aceptar las propias limitaciones. Esta área competencial es de particular importancia para los traductores de textos jurídicos, ya que, frecuentemente, deben trabajar con profesionales del mundo del derecho.
- Competencia estratégica. Competencia organizativa, controla la puesta en práctica de las demás áreas competenciales y su interrelación. Capacidad de organización y planificación, autoevaluación y auto revisión, identificación y

resolución de problemas —generalmente, aunque no exclusivamente, relacionados con las competencias temática e (inter)cultural—.

Mencionaremos finalmente el proyecto QUALETRA (Quality in Legal Translation, <<http://www.eulita.eu/qualettra>>), desarrollado entre 2010 y 2014 en el marco del European Master's in Translation (EMT) y financiado por la Unión Europea, que propone adaptar las seis competencias identificadas por el grupo de expertos del EMT (2009) a la adquisición de la competencia traductora en traducción jurídica (Scarpa y Orlando 2017).

Una vez analizados diversos modelos relativos a las diferentes áreas competenciales que forman la competencia traductora en traducción jurídica, en el siguiente apartado presentaremos una propuesta formativa para el traductor jurídico.

## 5. Propuesta formativa para el traductor jurídico

En nuestra opinión, los traductores de textos jurídicos deben recibir una formación específica, generalmente a nivel de posgrado, dirigida bien a traductores generalistas o expertos en otra área de especialidad, bien a egresados en derecho (siempre, en este caso, que cuenten con la suficiente competencia lingüística que les permita afrontar con éxito el proceso traductor). En el primer caso, se trataría de tomar como punto de partida la competencia traductora ya adquirida y añadirle los componentes necesarios para su desarrollo de cara a la traducción de textos jurídicos. En el segundo caso, el objetivo sería desarrollar la competencia traductora en general, aprovechando aquellos componentes jurídicos ya adquiridos, al aplicar las diferentes subcompetencias al ámbito jurídico. En ambos casos, deberemos enfatizar, en mayor o menor medida, unas áreas competenciales u otras, en función de la formación y perfil previos de los futuros traductores jurídicos. Consideramos que, generalmente, tanto traductores como juristas (todos ellos futuros traductores jurídicos) pueden compartir aulas y formación, para así complementarse y enriquecerse mutuamente, aunque somos conscientes de que las necesidades específicas de formación de unos y otros no serán las mismas.

La propuesta formativa que presentamos a continuación parte del modelo de competencia traductora en traducción jurídica de Soriano Barabino (2016) y no se presenta como un diseño curricular finalizado en cuanto a nivel, duración y forma de impartición, sino que plantea una serie de módulos que, en nuestra opinión, ofrecen una formación completa para futuros traductores de textos jurídicos. Cabe, por tanto, su organización como curso de posgrado o curso de especialidad para estudiantes de últimos cursos de Traducción o Derecho, entre otras posibilidades, con diferente duración temporal y contenido, según las necesidades concretas (tanto de cada módulo como del programa formativo en su totalidad). Asimismo, es posible adaptarlo a diferentes combinaciones lingüísticas y jurídico-culturales. Por otra parte, el conocimiento que se debe transmitir no será solo declarativo (el cual se irá ampliando a medida que avance la formación y la práctica traductora), sino también, y principalmente, operativo. Finalmente, cabría impartirlo tanto de forma presencial como virtual o semipresencial.

**Tabla 1.** Programa formativo en traducción jurídica

<b>Programa formativo en traducción jurídica</b>	
Módulo 1 (lingüístico): Lengua y textos jurídicos	Desarrollo de la competencia comunicativa y textual: conocimiento del lenguaje jurídico, terminología y fraseología en, al menos, dos ordenamientos jurídicos (y dos lenguas). Discurso y registro jurídicos. Convenciones y tipologías textuales. Redacción de textos jurídicos.
Módulo 2 (cultural): Culturas jurídicas	Desarrollo de la competencia (inter)cultural: aspectos socioculturales y sociopolíticos de los ordenamientos jurídicos en los que se centre la formación.
Módulo 3 (temático): Ordenamientos jurídicos	Desarrollo de la competencia temática: conocimiento de las familias y tradiciones jurídicas a las que pertenecen los ordenamientos jurídicos en los que se centre la formación. Conocimiento de esos ordenamientos jurídicos, fuentes y ramas del derecho, conceptos, figuras jurídicas, derecho sustantivo y adjetivo.
Módulo 4: Profesión y herramientas	Desarrollo de la competencia profesional, interpersonal e instrumental: documentación jurídica, herramientas terminológicas e informáticas aplicadas a la traducción, gestión de la información, edición y posesición.
Módulo 5 (proceso traductor): Prácticas de traducción	Desarrollo e interrelación de todas las competencias, incluidas las competencias psicológica y estratégica. Aquí se incluirían tanto asignaturas de traducción propiamente dicha, en las que los futuros traductores de textos jurídicos aplicarán los conocimientos adquiridos (o desarrollados) en los otros cuatro módulos al proceso traductor, como prácticas profesionales en empresas u organismos públicos. Por tanto, además de aprender a traducir (en el caso de los egresados en Derecho) o de afianzar su competencia traductora y aplicarla al campo jurídico (en el caso de los egresados en Traducción) y de aplicar lo aprendido en los demás módulos, los estudiantes desarrollarán su autoconfianza, autoevaluación, auto revisión, así como la identificación y resolución de problemas, entre otros aspectos.

Consideramos que la combinación de los cinco módulos indicados, y su adaptación al perfil de los estudiantes del programa formativo concreto, proporcionan las bases mínimas necesarias para traducir textos jurídicos. Somos conscientes de que los conocimientos, destrezas y habilidades de cada traductor se van afianzando con el paso de tiempo y con la práctica traductora, pero estamos convencidos de que es necesario partir de una base sólida que, en nuestra opinión, puede conseguirse con la puesta en marcha y combinación de los componentes formativos identificados.

## 6. Conclusiones

Como hemos visto, la traducción jurídica, como cualquier otra actividad traductora, es una actividad que requiere el dominio de una serie de áreas competenciales complejas. De ahí que el debate acerca de qué formación es la más adecuada para el traductor jurídico, la traductológica o la jurídica, no deje de ser un argumento simplista. Por una parte, aquellos formados como traductores generalistas, si bien tendrán desarrolladas, en mayor o menor medida, áreas competenciales tales como la profesional, interpersonal e instrumental, psicológica o estratégica (según el modelo de Soriano Barabino 2016), carecerán de los elementos necesarios para afrontar adecuadamente la traducción de un texto jurídico ya que no habrán desarrollado suficientemente las competencias comunicativa y textual, (inter)cultural y temática en el ámbito del derecho.

Por otra parte, aquellos con una formación jurídica no habrán desarrollado las tres áreas competenciales tan específicas del proceso traductor como son las competencias profesional, interpersonal e instrumental; psicológica y estratégica, aunque sí habrán desarrollado parcialmente las competencias comunicativa y textual, (inter)cultural y temática. Cuando decimos parcialmente, queremos decir que, si bien serán expertos en derecho de un país de su combinación lingüística o cultural (o sus combinaciones), no lo serán en otros países de dichas combinaciones. Asimismo, conocerán el lenguaje, terminología, fraseología, etc., de su lengua principal de trabajo (o de la lengua en la que han recibido formación jurídica), pero no solo les faltarán los mismos elementos en la/s demás lengua/s de su combinación lingüística o cultural, sino que, generalmente, no contarán con la sensibilidad lingüística tan característica de los traductores.

Si bien es cierto que nadie puede negar la idoneidad que presenta un traductor con una doble formación en derecho y traducción, también es cierto que, hoy en día, la formación jurídica suele limitarse a un contexto nacional. En traducción jurídica no podemos olvidar la importancia y la necesidad del derecho comparado como herramienta básica del proceso traductor (ver Soriano Barabino 2016), pero ese aspecto comparado y comparatista no suele encontrarse en los planes de estudio de las facultades de Derecho. Por tanto, aunque no negamos las innegables ventajas que tienen aquellos con esa doble formación, no podemos olvidar que ciertas competencias (comunicativa y textual, (inter)cultural y temática) no se encuentran tampoco desarrolladas por completo en estos individuos y será necesario afianzarlas gracias a la documentación o por otros medios.

Por tanto, defendemos la existencia de programas formativos complementarios (generalmente a nivel de posgrado) destinados a formar como traductores jurídicos a aquellos con una formación previa en Derecho o en Traducción. La configuración de dichos programas en torno a los cinco módulos propuestos aseguraría la adquisición y desarrollo de las diferentes áreas competenciales identificadas como componentes de la competencia traductora en traducción jurídica.

## Referencias bibliográficas

- CAO, Deborah (2007). *Translating Law*. Clevedon: Multilingual Matters.
- GÉMAR, Jean Claude (ed.) (1982). *Langage du droit et traduction. Essais de jurilinguistique. The Language of the Law and translation. Essays on Jurilinguistics*. Montreal: Linguattech.
- (1988). «La traduction juridique: art ou technique d'interprétation?». *Meta*, 33 (2), p. 305-319.
- GONZÁLEZ, Julia; Robert WAGENAAR (2003). *Tuning Educational Structures in Europe. Final Report. Phase One*. Bilbao: Universidad de Deusto. <<http://www.unideusto.org/tuning>>.
- GRUPO DE EXPERTOS DEL EMT (2009). *Competences for Professional Translators, Experts in Multilingual and Multimedia Communication*. <[http://ec.europa.eu/dgs/translation/programmes/emt/key\\_documents/emt\\_competences\\_translators\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/dgs/translation/programmes/emt/key_documents/emt_competences_translators_en.pdf)>.
- HURTADO ALBIR, Amparo (ed.) (2017). *Researching Translation Competence by PACTE Group*. Ámsterdam: John Benjamins
- KELLY, Dorothy (2005). *A Handbook for Translator Trainers*. Manchester: St. Jerome.
- KOŚCIAŁKOWSKA-OKOŃSKA, Ewa (2016). «Implications of translation competence in the legal context: a didactic perspective». *Comparative Legilinguistics*, 27, p. 33-48.
- LAVOIE, Judith (2003). «Faut-il être juriste ou traducteur pour traduire le droit?». *Meta*, 48 (3), p. 393-401.
- PACTE (2000). «Acquiring translation competence: “Hypotheses and methodological problems of a research project”». En: BEEBY, Allison; ENSINGER, Doris; PRESAS, Marisa (eds.). *Investigating Translation*. Ámsterdam: John Benjamins, p. 99-106.
- PIECZYCHNA, Beata (2013). «Legal translation competence in the light of translational hermeneutics». *Studies in Logic, Grammar and Rhetoric*, 34 (1), p. 141-159.
- POMMER, Sieglinde (2008). «Translation as intercultural transfer: the case of law». *SKASE Journal of Translation and Interpretation*, 3 (1), p. 17-21.
- PRIETO RAMOS, Fernando (2011). «Developing legal translation competence: an integrative process-oriented approach». *Comparative legilinguistics. International Journal for Legal Communication*, 5, p. 7-21.
- ŠARČEVIĆ, Susan (1994). «Translation and the law: an interdisciplinary approach». En: SNELL-HORNBY, Mary; PÖCHHACKER, Franz; KAINDL, Klaus (eds.). *Translation Studies, an Interdiscipline*. Ámsterdam: John Benjamins, p. 301-307.
- (1997). *New Approach to Legal Translation*. Dordrecht: Kluwer Law International.
- SCARPA, Federica; ORLANDO, Daniele (2017). «What it takes to do it right. An integrative EMT-based model for legal translation competence». *The Journal of Specialised Translation*, 27, p. 21-42.
- SIMONNAES, Ingrid (2013). «Legal translation and “traditional” comparative law – Similarities and differences». *Linguistica Antverpiensia New Series*, 12, p. 147-160.
- SORIANO BARABINO, Guadalupe (2016). *Comparative Law for Legal Translators*. Oxford: Peter Lang.
- SPARER, Michel (2002). «Peut-on faire de la traduction juridique? Comment doit-on l'enseigner?». *Meta*, 47 (2), p. 265-278.
- WAGNER, Enma; BECH, Svend; MARTÍNEZ, Jesús (2002). *Translating for the European Union Institutions*. Manchester: St. Jerome.